

de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.592

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 8402699 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José María Herce Marín se ha dictado con fecha 17 de Junio la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. José María Herce Marín y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-4443-J.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José María Herce Marín, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación y requerimiento

III.A.593

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carmen Cemborain Sanittier con D.N.I. 72.611.701 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 52.423 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Extracto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro

III.A.598

En Alfaro, a 4 de Noviembre de 1991.

REUNIDOS.

El Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro.

CLAUSULAS.

1º.— **Objeto.**

Es objeto de dicho Convenio la definición del marco de cooperación entre ambas instituciones en la que desarrollar el conjunto de actuaciones siguientes: Estudios previos y análisis de calidad de vertidos y efluentes, Elaboración del pliego de prescripciones técnicas para redacción de Proyectos, Construcciones y puesta en marcha de las instalaciones de tratamiento y depuración y el posterior seguimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas en Alfaro (E.D.A.R.— Alfaro).

2º.— **Obligaciones de las partes.**

A) Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente:

Contratar con cargo a su presupuesto de inversiones la ejecución de los Estudios previos, la redacción del correspondiente Proyecto, la ejecución de las obras definidas en el Proyecto y la dirección técnica de la obra.

B) Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alfaro:

Efectuar como aportación económica el 20% del Presupuesto de Liquidación de las Obras.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.599

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones Logroño S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Benemérito Cuerpo Guardia Civil nº 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en las Diligencias Previas 12/90, resolución de fecha 23 de Julio de 1991, por la que se imponía una primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de julio de 1990, por lo que Promociones Logroño S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y siete mil cien pesetas (37.100 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.600

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Feval, S.A., representada por D. Gregorio Valle Garcia, con último domicilio conocido en Logroño, Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en las Diligencias Previas 16/90, resolución de fecha 9 de septiembre de 1991, por la que se imponía una segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de julio de 1990, por lo que Promociones y Construcciones Feval S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas (36.164 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.